CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE "GOBIERNO ABIERTO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y EL LIC. DANIEL DORANTES GUERRA, CONSEJERO ELECTORAL; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA, COORDINADOR DE ASESORES Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOQRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA Y EL LIC. ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 1° de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento; la cual, en su artículo 2 establece que las autoridades del estado, municipios, organismos electorales e instituciones políticas deben promover la participación democrática de la ciudadanía.

SEGUNDO. El artículo 30 Fracción XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos deberán promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal.

TERCERO. Por otra parte, el 23 de junio de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó el Acuerdo del Pleno de **"INFOQRO"**, por el que se emitieron los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, (en adelante **"LOS LINEAMIENTOS"**).

CUARTO. En la citada determinación se estableció que la implementación del ejercicio de "Gobierno Abierto" tiene por objeto que la sociedad civil y los sujetos obligados en términos del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, coadyuven de manera voluntaria en la creación de políticas públicas, para la definición de necesidades y soluciones sociales.

QUINTO. Además, que "**INFOQRO"** como órgano garante, en el ámbito de su competencia se encargará de establecer la normatividad, funcionamiento y procedimientos para la ejecución de dicho ejercicio.

SEXTO. El artículo 3, fracción VI de **LOS LINEAMIENTOS**, establece que para efectos del acuerdo emitido por **INFOQRO** se debe entender por "Partes" a quienes participen de manera voluntaria en la suscripción del convenio de colaboración para llevar a cabo el ejercicio de "Gobierno Abierto".

SÉPTIMO. Por otra parte, el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, señala la posibilidad de que se lleven a cabo diversos instrumentos de participación ciudadana que se establezcan por disposición de otros ordenamientos o acuerdos de las autoridades, en los ámbitos de sus respectivas competencias, como es el presente caso.

OCTAVO. El 24 de septiembre de 2021 **"INFOQRO"** y **"EL IEEQ"** llevaron a cabo la suscripción de un convenio de colaboración en materia de educación cívica, cultura democrática y de la transparencia, cuyo objetivo era establecer las bases de colaboración para desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones en temas relacionados con la educación cívica, cultura de la democracia y transparencia, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL IEEQ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como

se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Entre los fines que dicha ley encomienda al **"IEEQ"**, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, V y VIII del citado ordenamiento jurídico.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Su Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"IEEQ"**, nombrado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/080/20, el 14 de diciembre de 2020, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. El 29 de diciembre de 2021, el Consejo General del **"IEEQ"** aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/129/21, a través del cual se designó por unanimidad de votos a la Dra. María Pérez Cepeda como Consejera Presidenta Provisional del Órgano de Dirección del **"IEEQ"**.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres número 102, Fraccionamiento Residencial Galindas, C.P. 76177, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

II. DECLARA EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro y, 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

II.3. Cuando se realice algún ejercicio de "Gobierno Abierto", **"EL MUNICIPIO"** deberá verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente para su ejecución.

II.4. Es su voluntad, solicitar a **"INFOQRO"** y a **"EL IEEQ"** la asesoría y el apoyo que resulten necesarios en la preparación y organización de los procesos deliberativos para elegir los proyectos que se implementarán por parte de la administración municipal, en las colonias que al efecto determine.

II.5. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76090; y su Registro Federal de Contribuyentes es MQU220926DZA.

III. DECLARA "INFOQRO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es un organismo constitucional autónomo, colegiado, especializado, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública, conforme a los principios y bases constitucionales y legales, en términos de los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

III.2. Entre sus atribuciones legales, se encuentran las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; capacitar a las personas en el servicio público, brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la

información; organizar seminarios, cursos, así como talleres que difundan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; suscribir convenios de colaboración en la materia; además de fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, la accesibilidad e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, VIII, IX, XI, y XIX del último marco legal referido.

III.3. El Comisionado Presidente tiene la facultad de representarla legalmente y celebrar convenios para el cumplimiento del objeto de **"INFOQRO"**, en términos del artículo 34, fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 7 y 8, fracción III, de su Reglamento Interior. Así como el nombramiento emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 29 de marzo de 2021, por medio del cual se "designa al Mtro. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

III.4. El ejercicio "Gobierno Abierto" es implementado por **"INFOQRO"** y cuenta con intervención de la ciudadanía queretana, para la creación de acciones públicas que acercan a la ciudadanía y a las autoridades en la toma de decisiones para la atención y solución de necesidades reales, mismo que se encuentra establecido, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de junio de 2017.

III.5. En fecha 14 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la reforma al artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y en el cual en su apartado B, se estableció la denominación de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro".

III.6. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Septién García, número 39, colonia Cimatario, C.P. 76030, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y con el Registro Federal de Contribuyentes CEI-030401-ER2.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico; y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

IV.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

IV.3. Es su intención celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fijar los términos y condiciones en que **"INFOQRO"** y **"EL IEEQ"** coadyuvarán en la preparación y organización de los procesos deliberativos para la implementación de los ejercicios de democracia participativa de "Gobierno Abierto".

SEGUNDA. Principios rectores. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** expresan su compromiso a sujetar su actuar a los **"LOS LINEAMIENTOS"**, la normatividad que resulte aplicable, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

TERCERA. Etapas de implementación. "LAS PARTES" manifiestan que la implementación de los ejercicios de democracia participativa denominados "Gobierno Abierto" se realizará de conformidad con el artículo 8 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; y acuerdan que se contemplen además las siguientes etapas, conforme al cronograma que se presente para cada ejercicio.

1. Preparación de la jornada de participación;
2. Jornada de participación, y
3. Resultados.

CUARTA. Modalidades de la votación. "LAS PARTES" acordarán para cada ejercicio la modalidad de votación, privilegiando el uso de tecnologías de la información mediante el sistema conocido como "Voto Móvil".

QUINTA. Responsabilidades. "LAS PARTES" acuerdan que en cada uno de los ejercicios democráticos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente convenio, se realizarán las siguientes actividades en las etapas correspondientes:

a) Preparación de la jornada de participación.

En esta etapa **"EL IEEQ",** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la configuración al sistema de votación electrónico conocido como "Voto Móvil" para procesar la información en los ejercicios de participación y los resultados del mismo. Implementándose en el servicio de **Infraestructura en la nube**, acción que requiere dos semanas para su desarrollo. Adicionalmente configurar e instalar los elementos base para el envío de **mensajería electrónica**. Ambos servicios contratados por el municipio de Querétaro.
2. Posterior a la implementación y configuración, probar el funcionamiento completo del sistema **"voto móvil"** en la infraestructura en la nube y el sistema de mensajería electrónica mencionados en el numeral anterior, dos semanas antes del primer ejercicio democrático.
3. Gestionar técnicamente el desarrollo de cada uno de los ejercicios democráticos del Sistema **"voto móvil"**.
4. En su caso, realizar las gestiones con el Instituto Nacional Electoral para cargar en el sistema de votación la base de datos de personas electoras correspondiente a los campos de clave de elector y sección, de acuerdo a la fecha en la que se realicen cada uno de los ejercicios y las delegaciones municipales o área geográfica en el que se vaya a desarrollar.
5. Apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en el diseño de la cédula electrónica de participación, para lo cual el Comité de Gobierno Abierto, a que se refiere el artículo 13 de **"LOS LINEAMIENTOS",** indicará a **"EL IEEQ",** el nombre de los proyectos que se someterán a consideración, una breve descripción de cada uno, y la ubicación que ocuparán en la cédula electrónica.
6. Capacitar al personal de apoyo que indique **"EL MUNICIPIO"** para orientar a la ciudadanía en el proceso de registro para la obtención de contraseña necesaria en el proceso de participación.

En esta etapa **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Proporcionar a **"EL IEEQ"** el apoyo, información y personal requerido para realizar los trabajos de delimitación cartográfica de las delegaciones municipales.

2. Disponer de personal necesario para atender la capacitación del que proporcione **"EL IEEQ"** para asesorar a la ciudadanía en el proceso de registro en el sistema de participación.
3. Contratar el servicio de la infraestructura en la nube requerido por **"EL IEEQ"**, por lo menos cuatro semanas antes del primer ejercicio democrático.
4. Contratar el servicio de mensajería electrónica necesario para el registro y envío de código de seguridad único e individual a la ciudadanía que se registre para participar en el ejercicio democrático, por lo menos cuatro semanas antes del primer ejercicio democrático.
5. Difundir de manera amplia y equilibrada, las propuestas contenidas en las cédulas de participación.
6. Procurar, en su caso, que la jornada de participación se realice en espacios abiertos que garanticen la sana distancia a fin de atender las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV-2 que provoca la enfermedad COVID-19.

En esta etapa **"INFOQRO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades, organización y acciones vinculadas con los ejercicios de "Gobierno Abierto" en la etapa de obtención de las propuestas de obra pública que se someterán a consideración de la ciudadanía en cada de las delegaciones municipales, de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"** y con el cronograma aprobado para tal efecto.
2. Mantener comunicación directa y continua con las personas designadas por **"EL IEEQ"** y de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo las acciones vinculadas con los ejercicios de "Gobierno Abierto".
3. Proporcionar a **"EL IEEQ"**, con la debida anticipación, la información que requiera vinculada con la organización de la jornada de participación para que se lleve a cabo de manera pertinente.

b) **Jornada de participación y resultados.**

En la jornada de participación **"EL IEEQ"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Abrir el sistema de votación en presencia del Comité de Gobierno Abierto y de personal de **EL MUNICIPIO** y de **INFOQRO** a las 9:00 horas en las fechas acordadas.

2. Dar seguimiento y asistencia técnica durante la jornada de participación correspondiente.
3. Cerrar el sistema de votación en presencia del Comité de Gobierno Abierto y de personal de **"EL MUNICIPIO"** y de **"INFOQRO"** a las 17:00 horas en las fechas acordadas.
4. Imprimir y entregar al Comité de Gobierno Abierto, constancia de los resultados de la participación.

El día de la jornada de participación **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Establecer un centro de atención telefónica con personal suficiente para proporcionar orientación a la ciudadanía sobre el proceso de registro y la obtención de contraseña en el proceso de participación.
2. Difundir ampliamente los resultados del proceso de votación respectivo.

En la jornada de participación **"INFOQRO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Designar un enlace para atender alguna inquietud respecto al desarrollo del ejercicio.
2. Presenciar el desarrollo de la jornada de participación, así como la entrega de los resultados al Comité de Gobierno Abierto.

SEXTA. Fecha de la Jornada. La jornada de participación será preferentemente en domingo, en las fechas en que **"LAS PARTES"** acuerden, conforme con el cronograma que se realice. El horario de jornada de participación será de las 9:00 a las 17:00 horas.

No podrán realizarse ejercicios de "Gobierno Abierto" cuando esté desarrollándose algún Proceso Electoral u otro mecanismo de democracia participativa previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro o en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. De la difusión. "LAS PARTES" darán amplia y oportuna difusión por los medios que tengan a su alcance, a las fechas en las que la ciudadanía del municipio de Querétaro podrá emitir su voto electrónico para definir la obra pública que **"EL MUNICIPIO"** habrá de ejecutar en cada una de las delegaciones municipales.

OCTAVA. Participación ciudadana. "LAS PARTES" acuerdan que podrán participar para decidir el proyecto a incorporar en el Plan de Obra Anual de **"EL MUNICIPIO"**, las y los ciudadanos que cuenten con credencial de elector vigente; y cuyo domicilio se encuentre en las secciones electorales correspondientes a la delegación municipal en que se lleva a cabo la jornada de participación.

Para los efectos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a informar a **"EL IEEQ"** cuáles son las secciones electorales que corresponden a cada una de las delegaciones, a fin de que la ciudadanía habitante de las mismas pueda emitir su sufragio en el ámbito territorial respectivo.

NOVENA. Plan de Obra Anual. "EL MUNICIPIO" se compromete a incorporar en el Plan de Obra Anual y a ejecutar en los ejercicios fiscales que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio, los proyectos ganadores de cada uno de los ejercicios democráticos que se realicen.

DÉCIMA. Comunicaciones. **"LAS PARTES"** acuerdan mantener comunicación constante e intercambiar la información que se requiera para efecto de la organización de las etapas de los ejercicios de Gobierno Abierto, así como a elaborar conjuntamente un cronograma de actividades.

DÉCIMA PRIMERA. Financiamiento. "LAS PARTES" acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse por la organización de los ejercicios de Gobierno Abierto y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse.

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los gastos que se desprendan de las actividades previstas o no en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad laboral. "LAS PARTES" reconocen que el funcionariado que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que corresponde, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. Responsables. "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan al siguiente funcionariado, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **"EL MUNICIPIO",** al Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, en su carácter de Coordinador de Asesores y Vinculación Interinstitucional.
b) Por el **IEEQ,** al Ing. Raúl Islas Matadamas, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo de **"EL IEEQ"** designe.

c) Por **INFOQRO**, a la Lic. María Elena Guadarrama Conejo, en su carácter de Comisionada.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. La celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre ellas; por lo que en caso de subsistir éstas, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO ANTEFIRMAN AL MARGEN, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÈTARO, QRO., EL DÍA 20 (VEINTE) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), CONSTANDO DE 12 FOJAS ÚTILES NUMERADAS CON TEXTO POR UN LADO.

POR "EL IEEQ"	POR "EL MUNICIPIO"	POR "INFOQRO"
Dra. María Pérez Cepeda **Consejera Presidenta Provisional**	**Mtra. Juliana Rosario Hernández Quintanar** **Síndico Municipal**	**Mtro. Javier Marra Olea** **Comisionado Presidente**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

QUERÉTARO MUNICIPIO

infoqro

POR "EL IEEQ" **POR "EL MUNICIPIO"** **POR "INFOQRO"**

Con la participación del

Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa
Coordinador de Asesores y Vinculación Interinstitucional

Lic. María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada

Testigos de Honor

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal

Lic. Eric Horacio Hernández López
Comisionado

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales

L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO TRIPARTITA QUE CELEBRAN "EL IEEQ", "EL INFOQRO" Y "EL MUNICIPIO" DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022.